

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 10 DE MAYO DE 2002

Nº 24,549

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 179

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VIOLETA ELIZABETH JEREZ HURTADO, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 2

RESOLUCION Nº 180

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TALAL ABDALLAH DARWICHE ABOU AHMAD, CON NACIONALIDAD LIBANESA." PAG. 3

RESOLUCION Nº 181

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CARMEN INDIANA GUTIERREZ GARCIA, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 4

RESOLUCION Nº 182

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANDREA ALZAGA ALCANTARA, CON NACIONALIDAD MEXICANA." PAG. 6

RESOLUCION Nº 183

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TUVIA ASSIS ATTIA, CON NACIONALIDAD ISRAELI." PAG. 7

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

ACUERDO Nº 6

(De 14 de febrero de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARU, Y SU REGLAMENTACION PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DEL 2002, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002."

..... PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS PAG. 42

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 179
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, VIOLETA ELIZABETH JEREZ HURTADO, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No. 15123 del 15 de septiembre de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-76830.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Temístocles Díaz.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.082 del 3 de abril de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VIOLETA ELIZABETH JEREZ HURTADO
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-76830

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a VIOLETA ELIZABETH JEREZ HURTADO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 180
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, TALAL ABDALLAH DARWICHE ABOU AHMAD, con nacionalidad LIBANESA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 19.559 del 26 de diciembre de 1991.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-61512.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Francisco A Reyes.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.81 de 5 de marzo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: TALAL ABDALLAH DARWICHE ABOU AHMAD
NAC: LIBANESA
CED: E-8-61512

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a TALAL ABDALLAH DARWICHE ABOU AHMAD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 181
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, CARMEN INDIANA GUTIÉRREZ GARCÍA, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No. 1173 del 12 de marzo 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-51141.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Miguel J. Brumas.
- f) Fotocopia Autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 235 del 28 de agosto de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CARMEN INDIANA GUTIÉRREZ GARCÍA
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-51141

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a CARMEN INDIANA GUTIÉRREZ GARCÍA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 182
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ANDREA ALZAGA ALCANTARA , con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3040 del 14 de julio de 1988.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-60047.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 10, Asiento 584, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Alexis Javier Sinclair Padilla y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 225, Asiento 108, de la Provincia de Panamá, a favor del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo J. Del Cid E.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 161 del 1 de julio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ANDREA ALZAGA ALCANTARA
NAC: MEXICANA
CED: E-8-60047

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANDREA ALZAGA ALCANTARA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 183
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **TUVIA ASSIS ATTIA**, con nacionalidad **ISRAELI**, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 15849 del 16 de noviembre de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-54462.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Esmeralda Garrido A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.149 del 20 de abril de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: TUVIA ASSIS ATTIA
NAC: ISRAELI
CED: E-8-54462

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a TUVIA ASSIS ATTIA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
ACUERDO Nº 6
(De 14 de febrero de 2002)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú, dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Barú, y su Reglamentación para el período fiscal del 1.º de enero del 2002, al 31 de diciembre de 2002.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal contiene el Plan Anual Operativo de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes de desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía, para dirigir su propias inversiones.

2. Qué de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la ley 106, del 8 de octubre de 1973; Artículo Primero Numeral 2 del Acuerdo Municipal # 25 del 7 de octubre de 1992, que restituye la Competencia Exclusiva de los Consejo Municipales, establecidas en el Artículo 17 de la Ley 52 del 12 diciembre de 1984; es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebase el Presupuesto Municipal de Barú, para la Vigencia Fiscal comprendida entre 1 de enero de 2002, al 31 de diciembre del 2002.

I-INGRESOS		B/. 1,140,845.00
1.	Ingresos Corrientes	1,083,445.00
1.1.	Ingresos Tributarios	766,245.00
1.1.	Ingresos no Tributarios	307,200.00
1.2.	Saldo en Caja	10,000.00
2.	Ingreso a capital	57,400.00
2.1.	Recurso del Patrimonio	57,400.00
II. EGRESOS		B/. 1,140,845.00
0.	Servicios Personales	468,830.00
1.	Servicios no Personales	143,340.00
2.	Materiales y suministro	129,330.00
3.	Maquinaria y Equipo de Producción	7,500.00
5.	Construcciones x contrato	21,500.00
6.	Transferencias corrientes	319,851.00
8.	Pago a la deuda pública	45,000.00
9.	Asinaciones globales	5,494.00
TOTAL ENTIDAD		1,140,845.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	1,083,445.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	766,245.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	766,245.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SER	675,125.00
1.1.2.5.01	ESTABLEC. DE VTAS AL POR MAYOR	1,800.00
1.1.2.5.03	ESTABLEC. DE VTA DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	3,500.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VTAS DE MADERA	1,200.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR	66,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTOS DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	75,000.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	500.00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	2,500.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	3,300.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	2,800.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	125.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	1,500.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS RELOJERIAS	2,200.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	200.00
1.1.2.5.2	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	4,500.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	2,000.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	1,500.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	13,000.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	200.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRI CMTAS Y RPTTES FABRIC	5 000.00

1.1.2.5.30	ROTULOS Y ANUNCIOS Y AVISOS	8,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	2,200.00
1.1.2.5.39	DESGUELLO DE GANADO	28,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL.DE EXP. COM	4,500.00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIA	2,800.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,500.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	900.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE BALNRIOS Y SITIOS REC.	500.00
1.1.2.5.47	CASA DE MUSICA	500.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	4,000.00
1.1.2.5.49	BILLARES	3,800.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CONCTER LUCRATIVO	500.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	3,000.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS PELUQURIAS Y SALONES BELLEZA	700.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	200.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	200.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,000.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	200.00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	4,000.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COMESTERIA	4,000.00
1.1.2.5.73	ESTBLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	4,500.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	1,300.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	412,000.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	14,120.00
1.1.2.6.02	FABRICA DE ACEITE Y GRASAS VEGETALES	12,000.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	100.00
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIAS Y REPOSTERIAS	1,000.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	50.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	700.00
1.1.2.6.63	TALLER IMPRENTA EDITORIA INDUST. CONEXA	150.00
1.1.2.6.65	DESCARADORAS DE GRANOS	120.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	77,000.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	7,500.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	34,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	28,000.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCILCLETAS	7,500.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	307,200.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	85,000.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	35,000.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	13,000.00
1.2.1.1.02	DE LOTES DE TIERRAS	10,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	12,000.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	20,000.00

1.2.1.3.08	PLACAS	20,000.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	30,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	30,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,000.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	8,000.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	8,000.00
1.2.4.0.00	TASA Y DERECHOS	34,000.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	23,600.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	600.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	1,200.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PORPOSITOS VARIOS	9,200.00
1.2.4.1.16	FERRETES	3,000.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	1,600.00
1.2.4.1.30	GUIA DE TRANSPORTE	8,000.00
1.2.4.2.00	TASAS	10,400.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,600.00
1.2.4.2.18	PERMS PARA LA VENTA NOCT. LICOR X MENOR	1,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	5,400.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	400.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	180,200.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	180,200.00
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	15,000.00
1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	100.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	15,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	100.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	150,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	10,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	10,000.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTES	10,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	57,400.00
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMPONIO	57,400.00
2.1.1.0.00	VENTAS DE ACTIVOS	57,400.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	57,400.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	57,400.00

CODIGO	DETALLE	MENSUAL 2001	SOLICIT 2002	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
	<u>CONSEJO</u>	875.00	1,125.00	13,500.00	975.00
1-001	SECRETRIO DEL CONSEJO	325.00	325.00	3,900.00	325.00
3-002	SUB SECRETARIA	275.00	275.00	3,300.00	200.00
2-003	RELACIONISTA	275.00	275.00	3,300.00	250.00
4-027	SECRETARIA H.H.R.R.	0.00	250.00	3,000.00	200.00
	<u>ALCALDIA</u>	7,375.00	7,375.00	88,500.00	5,250.00
7-004	CONDUCTOR	250.00	250.00	3,000.00	250.00
0-005	ALCALDE	1,200.00	1,200.00	14,000.00	1,200.00
3-006	SECRETARIA	490.00	490.00	5,880.00	200.00
7-059	JEFE DE PERSONAL	480.00	480.00	5,760.00	200.00
3-009	SECRETARIA	390.00	390.00	4,680.00	200.00
3-001	SECRETARIA	300.00	300.00	3,600.00	200.00
3-012	SECRETARIA	300.00	300.00	3,600.00	200.00
3-014	BIBLIOTECARIA (ASIST.)	225.00	225.00	2,700.00	200.00
3-015	SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	200.00
5-016	INSPECTOR ALCALDIA	275.00	275.00	3,300.00	200.00
7-017	CONDUCTOR	305.00	305.00	3,660.00	200.00
7-018	TRABAJADOR MAN.(ASEA)	300.00	300.00	3,600.00	200.00
2-094	RELACIONISTA PUBLICO	400.00	400.00	4,800.00	200.00
3-068	CADENERO	275.00	275.00	3,300.00	200.00
3-069	BIBLIOTECA SECRETARIA	200.00	200.00	2,400.00	200.00
4-035	OFICINISTA	250.00	250.00	3,000.00	200.00
2-036	ALMACENISTA	225.00	225.00	2,700.00	200.00
3-046	SECRETARIA	335.00	335.00	4,020.00	200.00
7-116	OFICINISTA	200.00	200.00	2,400.00	200.00
7-202	ASISTENTE	400.00	400.00	4,800.00	200.00
6-024	OFICINISTA	350.00	350.00	4,200.00	200.00
	<u>TESORERIA</u>	6,455.00	5,945.00	71,340.00	4,600.00
0-020	TESORERO	1,000.00	1,000.00	12,000.00	850.00
3-021	SECRETARIA DE TES.	250.00	250.00	3,000.00	200.00
6-022	CONTABILIDAD	475.00	475.00	5,700.00	200.00
6-023	RECEPCIONISTA	250.00	250.00	3,000.00	200.00

CODIGO	DETALLE	MENSUAL 2001	SOLICIT 2002	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
7-210	RECAUDADOR	275.00	275.00	3,300.00	250.00
7-211	RECAUDADOR	275.00	275.00	3,300.00	250.00
7-212	RECAUDADOR	275.00	275.00	3,300.00	250.00
6-024	OFICINISTA	260.00	0.00	2.00	0.00
6-025	CONTABILIDAD	275.00	275.00	3,300.00	200.00
6-026	CAJERA	365.00	365.00	4,380.00	200.00
4-027	OFICINISTA	250.00	0.00	0.00	0.00
4-028	OFICINISTA	250.00	250.00	3,000.00	200.00
4-029	CONDUCTOR	300.00	300.00	3,600.00	200.00
4-030	OFICINISTA	250.00	250.00	3,000.00	200.00
5-031	INSPECTOR	275.00	275.00	3,300.00	200.00
5-032	TRAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
5-033	INSPECTOR	260.00	260.00	3,120.00	200.00
1-189	PROGRAMADOR	450.00	450.00	5,400.00	400.00
7-037	PORTERA ASEADORA	260.00	260.00	3,120.00	200.00
7-019	RECAUDADOR AUXILIAR	235.00	235.00	2,820.00	200.00
	<u>AUDITORIA</u>	850.00	850.00	10,000.00	925.00
4-038	OFICINISTA	400.00	400.00	4,800.00	600.00
4-039	SECRETARIA CONTABLE	450.00	450.00	5,400.00	325.00
	<u>ASEO CALLES Y PARQUES</u>	7,988.00	7,988.00	95,000.00	7,100.00
7-047	CONDUCTOR(REC.BASURA)	375.00	375.00	4,500.00	500.00
7-048	CONDUCTOR(REC.BASURA)	342.00	342.00	4,104.00	750.00
7-049	CONDUCTOR(REC.BASURA)	350.00	350.00	4,200.00	500.00
2-050	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-051	TRABAJADOR MANUAL	242.00	242.00	2,904.00	200.00
7-052	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-054	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-055	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-056	TRABAJADOR MANUAL	248.00	248.00	2,976.00	200.00
7-057	TRABAJADOR MANUAL	243.00	243.00	2,916.00	200.00
7-058	TRABAJADOR MANUAL	243.00	243.00	2,916.00	200.00
3-008	SECRETARIA	300.00	300.00	3,600.00	200.00
7-060	TRAB. MANUAL GIMNASIO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-061	JEFE CALLES Y PARQUES	225.00	225.00	2,844.00	200.00

CODIGO	DETALLE	MENSUAL	SOLICIT.	MONTO	PERSONAL
		2001	2002	ANUAL	TRANSIT.
7-062	TRABAJADOR MANUAL	245.00	245.00	2,940.00	200.00
7-063	TRABAJADOR MANUAL	237.00	237.00	2,844.00	200.00
7-064	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-065	TRABAJADOR MANUAL	237.00	237.00	2,844.00	200.00
7-066	TRABAJADOR MANUAL	237.00	237.00	2,844.00	200.00
7-067	TRABAJADOR MANUAL	264.00	264.00	3,168.00	200.00
7-106	SERENO ESTUDIO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-118	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-119	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-120	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	0.00
7-071	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	225.00
7-072	SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	225.00
7-074	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	225.00
7-075	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	225.00
7-076	TRABAJADOR MANUAL	250.00	250.00	3,000.00	225.00
7-077	BIBLIOTECA	225.00	225.00	2,700.00	225.00
7-073	CONDUCTOR	350.00	350.00	4,200.00	0.00
2-070	CAJERA	225.00	225.00	2,700.00	0.00
	<u>CEMENTERIO</u>	2,000.00	2,000.00	24,000.00	1,400.00
2-078	ADM. ENCARG. CEMENTERIO	300.00	300.00	3,600.00	0.00
7-079	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-080	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-081	TRABAJADOR MANUAL	275.00	275.00	3,300.00	200.00
7-083	TRABAJADOR MANUAL	300.00	300.00	3,600.00	200.00
7-084	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-105	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
7-085	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
	<u>INGENERIA</u>	1,230.00	1,230.00	14,760.00	1,000.00
2-185	ING. M AGRIMENSOR	455.00	455.00	5,460.00	400.00
5-186	SECRETARIA	300.00	300.00	3,600.00	200.00
5-187	CADENERO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
5-188	CADENERO	250.00	250.00	3,000.00	200.00

COMIGO	DETALLE	MENSUAL 2001	SOLICIT. 2002	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
	CORRIGIDURIAS	3,175.00	3,175.00	38,000.00	2,925.00
9-107	CORREG. DE ALLES	425.00	425.00	5,100.00	375.00
9-110	CORREG. NOCTURNO	325.00	325.00	3,900.00	225.00
3-111	SECRETARIO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
9-112	CORREGIDOR DE PROGRESO	275.00	275.00	3,300.00	275.00
9-113	SECRETARIA	250.00	250.00	3,000.00	250.00
9-114	CORREGIDOR LIMONES	275.00	275.00	3,300.00	275.00
3-115	SECRETARIA	200.00	200.00	2,400.00	200.00
3-116	CORREGIDOR DE BAGO	275.00	275.00	3,300.00	275.00
3-117	SECRETARIA	250.00	250.00	3,000.00	200.00
3-118	RODOLFO AGUILAR	275.00	275.00	3,300.00	275.00
3-119	SECRETARIA	200.00	200.00	2,400.00	200.00
3-200	SERENO	200.00	200.00	2,400.00	200.00
	<u>MERCADO</u>	1,585.00	1,585.00	19,020.00	600.00
7-044	TRABAJO MANUAL	200.00	200.00	2,400.00	200.00
2-040	ELECTRICISTA	300.00	300.00	3,600.00	0.00
2-042	ALBAÑIL	200.00	200.00	2,400.00	0.00
2-041	RECAUDADOR	260.00	260.00	3,120.00	200.00
2-043	TRABAJO MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
2-045	TRABAJO MANUAL	200.00	200.00	2,400.00	0.00
2-046	TRABAJO MANUAL	200.00	200.00	2,400.00	0.00
172	SERVICIOS ESPECIALES			18,000.00	
	Asesor Legal (400 por mes Consejo)			4,800.00	
	Asesor Legal Alcaldía			4,800.00	
	Trabajador Social Alcaldía			4,800.00	
	Programador de la Alcaldía 300 por mes			3,600.00	
631	SUBSIDIOS BENEFICOS (ALCALDIA)			20,000.00	
	Tercera Edad			1,500.00	
	Autoridad Infantiles			1,000.00	
	Cruz Rojas			1,000.00	
	Fuerzas Pública			4,000.00	
	Scouth y Guías			1,000.00	
	Iglesias			2,000.00	
	Mary Arias			3,000.00	
	Asilo de Ancianos			1,000.00	
	Fundación Pro- Impedidos			1,500.00	

	AFABA	500.00
	Comité Interprimario Dep. (selec.)	2,000.00
	Comité Indígena	1,500.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCHO (ALCALDIA)	2,000.00
	Damas de la Caridad	1,000.00
	Selección Barú	1,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	20,500.00
	cuerpo de Bombero Blanco	1,000.00
	Cuerpo de Bombero Armuelles (alcaldia	5,000.00
	Educación Pública	2,000.00
	Cuerpo de Bomberos Progreso (alcaldia)	1,500.00
	Comedores Escolares (Alcaldía)	5,000.00
	Biblioteca (ALCALDIA)	5,000.00
	Cuerpo de Bomberos Paso Canoas Internacional	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	3,500.00
	Motoblock (aseo y ornato)	2,500.00
	Aire (concejo)	500.00
	Aire (tesorería)	500.00
151	TRANSPORTE FIJO	24,000.00
	B/. 400. por mes cada concejal	24,000.00
301	Equipo de Comunicación	1,500.00
	Equipo de Sonido (consejo)	1,500.00
526.0	FUNCIONAMIENTO	1,140,845.00
526.01	ADMIN. Y COORD. CENTRAL	805,934.00
526.0101	LEGISLACION MUNICIPAL	278,539.00
526.010101	CONSEJO MUNICIPAL	278,539.00
526.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	13,500.00
526.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	975.00
526.010101001.020	DIETAS	13,000.00
526.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	1,200.00
526.010101001.050	XIII MES	1,207.00
526.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
526.010101001.120.	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
526.010101001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,200.00
526.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500.00
526.010101001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,000.00
526.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	24,000.00

526.010101001.172	SERVICIOS ESPEFCIALES	4,800.00
526.010101001.182	MANT. Y RE. DE MAQ. Y OTROS EQU.	200.00
526.010101001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO EQ. OFIC.	180.00
526.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
526.010101001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,000.00
526.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,200.00
526.010101001.280	RESPUESTOS	0.00
526.010101001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	1,500.00
526.010101001.370	MAQUINARIA Y EQUPOS VARIOS	500.00
526.010101001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,500.00
526.010101001.611	DONTATIVOS A PERSONAS	1,000.00
526.010101001.631	SUBSIDIOS BENEFICIOS	0.00
526.010101001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	0.00
526.010101001.641	GOBIERNO CENTRAL	0.00
526.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	192,450.00
526.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,685.00
526.010101001.652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	218.00
526.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	218.00
526.010101001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPL.	6.00
526.010101001.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	2,500.00
526.010101001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	1,000.00
526.010101001.930	IMPREVISTOS	1,000.00
526.010101001.970	PROYECTOS COMUNITARIOS	0.00
526.010101001.980	PROYECTOS LOCALES	0.00
526.0102.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	266,737.00
526.010201	ALCALDIA	266,737.00
526010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	88,500.00
526.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5,250.00
526.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600.00
526.010201001.050	XIII MES	7,173.00
526.010201001.103	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA	820.00
526.010201001.111	AGUA	8,500.00
526.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	25,000.00
526.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	4,000.00
526.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
526.010201001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,000.00
526.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
526.010201001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	0.00
526.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
526.010201001.164	GASTOS DE SEGUROS	0.00

526.010201001.166	SERVICIOS MEDICOS EN EL PAIS	1,500.00
526.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	13,200.00
526.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP DE EDICIOS	1,000.00
526.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ	2,000.00
526.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	10,000.00
526.010201001.212	CALZADO	1,000.00
526.010201001.223	GASOLINA	4,500.00
526.010201001.224	LUBRICANTES	160.00
526.010201001.233	TEXTO DE ENSEÑANZAS	500.00
526.010201001.244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	1,000.00
526.010201001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000.00
526.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCION	2,000.00
526.010201001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,500.00
526.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
526.010201001.280	REPUESTOS	1,500.00
526.010201001.297	PRODUCTOS VARIOS	5,900.00
526.010201001.314	TERRESTRE	0.00
526.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	0.00
526.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00
526.010201001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	0.00
526.010201001.402	ADQUISICION DE TERRENOS	0.00
526.010201001.503	CARRETERAS Y CAMINOS	0.00
526.010201001.525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	3,000.00
526.010201001.549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	1,500.00
526.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	2,000.00
526.010201001.631	SUBIDIOS BENEFICIOS	20,000.00
526.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000.00
526.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	20,500.00
526.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,830.00
526.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,405.00
526.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,405.00
526.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	0.00
526.010201001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	2,000.00
526.010201001.930	IMPREVISTOS	1,494.00
526.0103.	ADMINISTRACION FINANCIERA	260,658.00
526.010301	TESORERIA	230,905.00
526.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	71,340.00
526.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	4,600.00
526.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	2,400.00
526.010301001.050	XIII MES	5,617.00

526.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	14,000.00
526.010301001.091	SUELDOS	1,600.00
526.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00
526.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	15,000.00
526.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
526.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000.00
526.010301001.164	GASTOS DE SEGUROS	1,200.00
526.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y EQUI	2,000.00
526.010301001.183	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQU. OFICINA	2,000.00
526.010301001.192	SERVICIOS BASICOS	3,000.00
526.010301001.223	GASOLINA	3,000.00
526.010301001.224	LUBRICANTES	100.00
526.010301001.232	PAPELERIA	2,000.00
526.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	22,000.00
526.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
526.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
526.010301001.280	RESPUESTOS	3,000.00
526.010301001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	3,500.00
526.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	0.00
526.010301001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500.00
526.010301001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	8,000.00
526.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,768.00
526.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,140.00
526.010301001.653	PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,140.00
526.010301001.654	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENT.	0.00
526.010301001.802	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DIRECTOS	45,000.00
526.010302.	AUDITORIA	29,753.00
526.010302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,200.00
526.010302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	925.00
526.010302001.050	XIII MES	883.00
526.010302001.120	IMPRESION Y ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
526.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
526.010302001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
526.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700.00
526.010302001.641	GOBIERNO CENTRAL	13,700.00
526.010302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,256.00
526.010302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	163.00
526.010302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	163.00
526.010302001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	163.00
526.02/	SERVICIOS MUNICIPALES	278,258.00

526.0201.	ABASTECIMIENTO	24,130.00
526.020101.	MERCADO MUNICIPAL	24,130.00
526.020101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	19,020.00
526.020101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
526.020101001.050	XIII MES	1,635.00
526.020101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,285.00
526.020101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	295.00
526.020101001.653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	295.00
526.020101001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	0.00
526.0202.	INFRAESTRUCTURA	20,961.00
526.020201.	INGENIERIA MUNICIPAL	20,961.00
526.020201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,760.00
526.020201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
526.020201001.050	XIII MES	1,264.00
526.020201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	240.00
526.020201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00
526.020201001.212	CALZADOS	96.00
526.020201001.214	PRENDA DE VESTIR	96.00
526.020201001.223	GASOLINA	480.00
526.020201001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300.00
526.020201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	120.00
526.020201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,831.00
526.020201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	237.00
526.020201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	237.00
526.020201001.654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	0.00
526.0203	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	233,167.00
526.020301	CEMENTERIOS	35,970.00
526.020301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	24,600.00
526.020301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
526.020301001.050	XIII MES	2,092.00
526.020301001.111	AGUA	1,500.00
526.020301001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
526.020301001.212	CALZADO	500.00
526.020301001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
526.020301001.223	GASOLINA	600.00
526.020301001.224	LUBRICANTES	48.00
526.020301001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	200.00
526.020301001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400.00
526.020301001.280	OTROS RESPUESTOS	130.00
526.020301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,020.00
526.020301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	390.00

526.020301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	390.00
526.020301001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0.00
526.020302	ASEO Y ORNATO	197.197.00
526.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	96,276.00
526.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	7.100.00
526.020302001.050	XIII MES	8,670.00
526.020302001.182	MANT. Y REP. DE MAQUI. Y OTROS EQ.	2,700.00
526.020302001.212	CALZADOS	500.00
526.020302001.214	PRENDA DE VESTIR	400.00
526.020302001.221	DIESEL	31,500.00
526.020302001.224	LUBRICANTES	1,500.00
526.020302001.242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	3,500.00
526.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
526.020302001.280	RESPUESTOS	9,400.00
526.020302001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,500.00
526.020302001.503	CARRETERAS Y CAMINOS	12,000.00
526.020302001.544	SANEAMIENTO DE TIERRAS	5,000.00
526.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,047.00
526.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,552.00
526.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	1,552.00
526.020302001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0.00
526.03.	AMINISTRACION DE JUSTICIA	56,653.00
526.030001.	CORRIGIDURIAS	56,653.00
526.030001001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	38,100.00
526.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,925.00
526.030001001.050	XIII MES	3,418.00
526.030001001.115	TELECOMUNICACIONES	800.00
526.030001001.120	IMPRESION Y ENCUADERNACION Y OTROS	800.00
526.030001001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000.00
526.030001001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OT. EQ.	300.00
526.030001001.231	IMPRESOS	300.00
526.030001001.232	PAPELERIA	1,000.00
526.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
526.030001001.651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,778.00
526.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	616.00
526.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	616.00
526.030001001.653	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	0.00

DISTRIBUCION DE PARTIDAS 2002.

PARTIDA

526.010101001.646	MUNICIPALES Y JUNTAS COMUNALES	
526.010101001.646	JUNTA COMUNAL DE BACO	B/ 38,250.00
526.010101001.646	JUNTA COMUNAL DE LIMONES	B/ 37,250.00
526.010101001.646	JUNTA COMUNAL DE PTO.ALLES	B/ 38,750.00
526.010101001.646	JUNTA COMUNAL DE PROGRESO	39,450.00
526.010101001.646	JUNTA COMUNAL RODOLFO AGUILAR	38,750.00

DISPOSICION GENERAL SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2002CAPITULO IOBJETO Y AMBITO

ARTICULO 2: El Presupuesto Municipal, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Juntas Comunales

ARTICULO 3: Objeto: Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regiran la ejecución, el seguimiento y evaluación, y el cierre y liquidación del Presupuesto Municipal de Barú, vigencia 2002.

ARTICULO 4: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

Las asignaciones trimestrales serán aprobadas para cada partida por el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.

ARTICULO 5: UNIDAD DE CAJA: Todos los ingresos de Municipio, deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, sucursal de Barú contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por la autorizaciones de gastos originadas en su distintas dependencias.

ARTICULO 6: COMPROMISOS PRESUPUESTARIO: Es toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que con lleve a una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos.

ARTICULO 7: El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive los de gestión institucional, del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 8: Si una entidad del Gobierno Central o del sector Descentralizado devenga, recauda o percibe un ingresos adicional autorizado por la ley, Decreto o Resolución, y quiere hacer uno de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes.

ARTICULO 9: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto General del Estado a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo

indicado se reflejará como saldo en caja al final del período.

En el caso de los excedentes de los ingresos de las entidades del sector Descentralizados, al Director ó Gerente pondrá a consideración del Ministerio de ECONOMIA Y FINANZAS, su posible utilización de tales excedentes incluyendo transferencias a favor del Tesoro Nacional. Igualmente el uso de excedente requerirá del respectivo crédito adicional.

ARTICULO 10: Si en cualquier época del año fiscal el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS conjuntamente con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Presupuesto del Gobierno Central, presentarán para la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa un plan de reducción de egresos a fin de enviar el déficit previsto por tal causa, seguido de las acciones legales a la que hayan lugar.

ARTICULO 11: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos públicos y a la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera a un cuando se trate de depósitos a plazo fijo de Contraloría General de la Republica procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos al Tesoro Nacional o la cuenta de la Institución del sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá según sea el caso.

ARTICULO 12: El presupuesto de egreso o gastos se ejecutará mensualmente en base al concepto contable de compromisos presupuestario en función de las asignaciones del siguiente trimestre.

ARTICULO 13: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestaria de cada trimestre conforme a las sumas asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un trimestre será acumulado a la asignación del siguiente trimestre.

ARTICULO 14: Las instituciones públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones trimestrales al Ministerio de Economía y Finanzas que las asignará y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 15: Las instituciones públicas podrán solicitar al Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas cambios en su estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dieta y sobresueldos no incluido y/o reglamento en leyes especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1 de abril hasta el 31 de octubre.

El monto de las asignaciones presupuestaria para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuesto.

ARTICULO 16: Son excepción del Presidente de la República ninguna persona que preste servicio en el sector público en calidad de funcionario podrá devengar en conceptos de gastos de representación y cualquiera otra asignación una suma mayor que la asignada que la asignada para el cargo del Ministro de Estado sin perjuicio de lo que por ley puede tener derecho como sobresueldo. Así mismo, los cargos de Sub-directores Generales, Directores Nacionales, Asesores y funcionarios de similar jerarquía no podrán devengar en conceptos de sueldos, gastos de

representación y otra asignación mayor que la asignada para el cargo de tesorero.

ARTICULO 17: Ninguna persona estrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 18: En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción personal interna de la Institución y la Fiscalización de la Contraloría General de la República. Estas acciones de personal se pondrán en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 19: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTICULO 20: Solo podrá imputarse a la partida de Honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales independientes. Se podrá cargar a dicha partida a la

contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldos en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia.

ARTICULO 21: Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: ALCALDE, TESORERO, Y PRESIDENTE DE CONSEJO.

ARTICULO 22: Se pagarán dietas a los representantes o suplentes que permanezcan físicamente durante las sesiones del Consejo Municipal.

ARTICULO 23:

(viáticos). Cuando se viaje a misión oficial dentro del territorio nacional se reconcerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla Funcionarios Públicos: Desayuno 3.50, Almuerzo 7.00, Hospedaje 17.50 Total B/ 35.00 diarios.

ARTICULO 24: (viáticos en el Exterior del País) En los casos en que sea necesarios enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país el titular del municipio que solicite la autorización para el viaje, presentará a l Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por Ministerio de la Presidencia.

En el caso de los organos, Legislativos, Judicial, Ministerio Público y la Contraloría General de la Republica, solamente se le comunicará; la solicitud debe tener la siguiente información: el nombre del funcionario que habrá de viajar: países que visitará; objeto del

viaje ; resultados esperados de la mision costo total del viaje desglosado los gastos de transporte y de viáticos de funcionario; y el detalle de la ruta itinerario de las lineas aéreas que se utilizarán

ARTICULO 25: Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos municipales; autorizará la disposición de dichos terrenos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTICULO 26: Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación las respectiva institución podra solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubri tal erogación si no hubiese asignación para este propósito. Cuando esta indemnizaciones causen erogación en mas de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

ARTICULO 27: En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la situación ejecutora deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y someter a la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, la estructura de puesto de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

Solo permanecerá financiado con recursos del presupuesto de inversiones el personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos desarrollados parcialmente con recursos provenientes de organismos internacionales de financiamiento, hasta tanto concluya la ejecución de cada proyecto.

ARTICULO 28: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

ARTICULO 29: Las transferencias de capital correspondientes a los proyectos comunitarios y de inversión local destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del país, serán asignadas en el trimestre correspondientes y autorizados sus desembolsos por el Ministerio de Economía y Finanzas previa solicitud de los Consejos Provinciales, con el detalle de los proyectos formulados.

ARTICULO 30: La aplicación de la presente reglamentación se hará a través de los siguientes procedimientos del sistema, que relacionados entre sí, tiene el mismo objetivo:

1. Contrato menores
2. Solicitud de Precios
3. Concursos
4. Licitación Pública
5. Contrataciones directas.

ARTICULO 31: La presente reglamentación regira para todas las instituciones del Gobierno Central, Las Descentralizadas, Municipales y otros organismos del sector público.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro como responsable de la administración del sistema, es el organismo central encargado del mismo, por lo que expresara y promulgará las políticas y normas para el desarrollo e interpretaciones de este decreto que servirán como guía general para el adecuado funcionamiento de los procedimientos del sistema previsto.

ARTICULO 32: El sistema de contratación pública será realizado en forma descentralizada por las entidades contratantes.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro, no obstante, será la entidad normativa y fiscalizadora del sistema, sin de las funciones de control fiscal que debe ejercer la Contraloría General de la República.

ARTICULO 33: La competencia para presidir los procedimientos de selección de contratistas recae en el representantes de la entidad que convoca el acto público correspondiente, ó en el servidor público en quien se delegue esta función. Podrán participar en dicho acto un representante del

Ministerio de Hacienda y Tesoro y otra de la Contraloría General de la República.

CAPITULO II

LOS CONTRATOS MENORES

ARTICULO 34: Son contrataciones menores aquellas que versen sobre la adquisición, obras, mantenimiento o reparación de bienes servicios que calebra una entidad pública cuya cuantía es menor de DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00) previo cumplimiento de un procedimiento sumario de selección de Contratista que señale el Ministerio de Hacienda y Tesoro en coordinación con la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO 35: Todas las compras menores deberán sustentarse de manera previa en una partida presupuestaria disponible y/o una disponibilidad financiera provista a través de los fondos de trabajos, fijos, rotativos o cualquier otro que exista en la institución respectiva.

ARTICULO 36: Las compras menores que sean inferior a la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00,) se regiran por el procedimiento existente establecido por la contraloría General para las compras menores del MIL BALBOAS (B/.1.000.00): sin embargo esta institución podrá preparar un nuevo procedimiento.

ARTICULO 37: La oficina de compras de la entidad contratant podrá solicitar mediante fax o cualquier otro medio expedito las cotizaciones a los proveedores debidamente firmadas o por cualquier otro medio tecnológico confiable que

garantice el ejercicio de una auditoria posterior, las cuales no serán menos de tres (3).

ARTICULO 38: Una vez devuelta la información por parte de los proveedores, dicha información se recogerá en un cuadro de cotizaciones que será firmado por el cotizador y el jefe de compras de la entidad contratante e igualmente se le adjuntarán los documentos de la cotización.

ARTICULO 39: Sólo cuando sea necesario, la unidad gestora de compra podrá ordenar la evaluación de la propuesta a fin de adquirir el mejor producto al menor precio.

ARTICULO 40: Con excepción de lo establecido en el artículo anterior, siempre se adjudicará por menor precio, sin embargo lo podrá recoger una propuesta a fin de mayor precio cuando la de menor precio no cumpla con los requisitos exigidos.

ARTICULO 41: Cuando se traten de contrataciones que versen sobre la adquisición, disposición de bienes, arrendamientos servicios profesionales donde no hayan más de un oferentes, o no exista sustituto adecuado no se exigirán cotizaciones, y el jefe de la entidad contratante deberá justificar esta situación formalmente mediante nota acompañada de esa sola cotización.

ARTICULO 42:

En los casos cuando exista urgencia evidente en donde la necesidad de adquirir el bien o la presentación del servicio es tan notoria que exista el tiempo necesario para solicitar las cotizaciones, se podrá contratar con una

sola oferta, y el expediente completo podrá ser revisado por el Ministro de Hacienda y Tesoro una vez se haya realizado la compra.

ARTICULO 43: Una vez escogida la mejor propuesta se procederá a la elaboración de una orden de compra, que será por el jefe de compra de la entidad respectiva a los funcionarios autorizados y refrendada por el funcionario designado de la Contraloría General de la República de la Institución. Se podrá elaborar ordenes de compra para para todos los tipos de contrataciones que se realicen en compras menores de \$ 10,000.00; sin embargo cuando la entidad contratante así lo requiera se podrá preparar el contrato respectivo.

ARTICULO 44: Se podrán realizar compra menores al contado, a través de fondo de trabajos fijos, rotativos o cualquier otro que exista en la institución respectiva conforme a la reglamentaciones emitidas en los manuales de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República al respecto.

ARTICULO 45: En las compras menores no se requirirán fianzas de propuestas ni de cumplimiento, salvo que la entidad contratante lo estime conveniente, sin embargo, la entidad contratante exigirá la fianza de cumplimiento para aquellas contrataciones de obras que exceden la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/ 5,000.00) y en los casos de bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial.

ARTICULOS 46 Por ser las compras menores un procedimientos y directos, no se exigira certificado de postro; pero la entidad contratante no podrá contratar con proveedores inhabilitados.

ARTICULO 47: El proveedor para solicitar un pago deberá presentar una cuenta contra el Tesoro Municipal donde incluya su firma, numero de factura, orden de compra todas en original.

ARTICULO 48: **TRASLADOS DE PARTIDAS:** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con su saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre 15 de febrero y el 15 de noviembre.

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes al Ministerio de Economía y Finanzas el cual autorizará previa consulta a la Contraloria General de la republica, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos comprometidos.

PARAGRAFOS: En los casos en que el traslado de partidas con lleve a la creación de un programa o proyecto nuevo dentro del presupuesto General del Estado de la presente vigencia fiscal se enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

ARTICULO 49: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre si a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos. Servicios básicos, cuota o organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los montos no utilizados de las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre si
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificados en el grupo de asignaciones globales.

ARTICULO 50: CREDITOS ADICIONALES: Los créditos son aquello que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquello que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyectos no previsto en el presupuesto; y

los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 51: VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 52 PLAZOS PARA LOS CREDITOS ADICIONALES: Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva Junta Directiva.

Las solicitudes se podrán presentar entre 1 de abril y el 30 de septiembre del año de la vigencia del Presupuesto de la Asamblea Legislativa hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por esta.

ARTICULO 53: PROCEDIMIENTOS DE LOS CREDITOS ADICIONALES: las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas el cual elaborará el proyecto de resolución que junto con la opinión favorable del consejo Económico Nacional y el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República de Panama sometera a la aprobación del Consejo de Gabinete.

La Contraloría General de la República se deberá pronunciar por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que reciba la documentación enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO III

EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 54 : CONCEPTO: seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonable y reajustar los programas si es indispensables.

ARTICULO 55: PROCEDIMIENTOS: El Ministerio de Economía y Finanzas realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En el caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministro de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República podrán solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro la retención de los pagos, pagos con base a las asignaciones trimestrales establecidas, hasta que solucionen los

problemas que obstaculizan la ejecución presupuesto.

ARTICULO 56: PLAZOS E INFORMES: El tesoro remitirá al Consejo Municipal a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja y logros programáticos. En adición y dentro de los primeros quince días del vencimiento de cada trimestre.

CAPITULO IV

DEL CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 57: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado.

El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2002. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto del 2002, se realizará el día 31 de marzo del 2002.

ARTICULO 58: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACION: Corresponde Ministerio de Economía y Finanzas, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, con base a los informes presentados por las entidades públicas y

la información proporcionada por la contabilidad gubernamental.

ARTICULO 59: RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, las instituciones publicas podrán solicitar a la Contraloría General de la República reservas de cajas para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que estan en trámite y que se deberán pagar durante la liquidación del presupuesto.

ARTICULO 60: SALDO EN CAJA: El saldo en caja es la disponibilidad de recursos o el saldo real de las partidas, menos la reservas de caja autorizadas contra éstas por la contraloría general de la Republica.

ARTICULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 61: DEVOLUCION DE IMPUESTOS: El Consejo Municipal estafa obligado a resolver o rechazar en un plazo máximo de ciento veinte (120) dias las solicitudes e devoluciones de impuestos sobre la renta dimanantes de creditos que resulten a favor de los contribuyentes y provenientes de sus declaraciones de renta.

ARTICULO 62: INFORME SOBRE LA CLASIFICACION DE PUESTOS Y SALARIOS: Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema de presupuestario y salarial, las instituciones públicas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas mensualmente copia de sus

respectivos sistemas de planilla con la siguiente información.

1. Datos básicos individuales de cada funcionario.
2. Clase de ocupacional a la que pertenece el funcionario.
3. Carreras y régimen al que pertenece.
4. Unidad organizativa a la que pertenece
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo, y.
6. Concepto e importes pagados según la planilla.

ARTICULO 63: CONTROL PREVIO: Para los efectos de esta ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la contraloría general de la República a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, mediante razones jurídicas objetivas que ameritan la oposición de la contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando el funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El control objetivo o previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la ley de Presupuesto General del Estado y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTICULO 64: APLICACION DE LAS NORMAS: Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la Republica para que mediante instructivos circulares y cualquier otra forma de comunicacion que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicacion de estas normas Generales de Administracion Presupuestaria.

ARTICULO 65: Para los efectos fiscales, este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2002.

H.R. DANIEL PIMENTEL

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

H.R. ARCESIA GARIBALDI

VICE PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

H.R. FAUSTINO ESPINOZA

CORREGIMIENTO DE BACO

H.R. FREDY HERNANDEZ

CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES

H.R. IDALIA VEGA

CORREGIMIENTO DE RODOLFO AGUILAR DELGADO

LUIS CARLOS ACOSTA ESPINOZA

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERTO ARMUELLES, 14 FEBRERO
DE 2002.

SANCIONADO

FRANKLIN VALDES PITTY
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

COMUNIQUESE Y CUMPLASE**AVISO**

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se comunica que **ARAMARKLIN, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita a Ficha 51713, Rollo 3481 e Imagen 0002, de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, traspasa local comercial denominado **POP ART**, con Registro Comercial Nº 2002-1335, a la señora **MELISSA DE MENA CASTRELLON**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-434-593. Panamá, 29 de abril de 2002.

Maritza E.
 Castrellón M.
 Representante
 Legal de
ARAMARKLIN, S.A.
 L- 481-868-66
 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
 Yo, **BOANERGE DIDIMO CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-140-51, en mi condición de propietario del establecimiento

denominado **NUEVO RESTAURANTE CAFE PANAMA**, ubicado en Calle 11 y Avenida Herrera, ciudad de Colón, por este medio hago de conocimiento público que el mismo ha sido vendido a la señora **CAROLINA HO YIP**, con cédula de identidad personal Nº 3-710-1156.

Atentamente,
BOANERGE DIDIMO CASTRO
 Cédula: 4-140-51
 L- 482-044-36
 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.644 de 28 de febrero del 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 233016 Documento: 332674 del 2 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **TOTAL MANAGEMENT CORP.** Panamá, 4 de abril de 2002.

L- 481-903-44
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.655 de 28 de febrero del 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 11518 Documento: 332601 del 2 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **WEMB INVESTMENT S.A.** Panamá, 5 de abril de 2002.

L- 481-904-41
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,347 del 15 de marzo de 2002, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 36667, Documento 330402 el día 25 de marzo de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **E T E R N O**

INVESTMENT LTD. S.A.

L- 481-904-41
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1,886 del 18 de marzo de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 182149, Documento 329894 el día 21 de marzo de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CONBRIDGE COMPANY, S.A.** L- 481-904-41
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1,860 del 15 de marzo de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 363442, Documento 329402 el día 20 de marzo de 2002, en la Sección Mercantil del Registro

Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LIBRE PANAMA, S.A.** L- 481-904-41
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2,155 del 1 de abril de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura pública en la Ficha 325065, Documento 333467, el día 3 de abril de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GILLINGWEST INTERNATIONAL INC.**

L- 481-904-41
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2,063 del 25 de marzo de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 32300, Documento

332166, el día 1 de abril de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AVON INVESTMENTS**

CORPORATION.
L- 481-904-41
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se

avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2:172 del 1 de abril de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

escritura pública en la Ficha 390016, Documento 333821 de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada **U R B A N O INVESTMENTS, S.A.**
Panamá, 5 de abril del 2002.
L- 481-904-41
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 41
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEIDA ELENA SOLIS BARRIOS**, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Bda. La Revolución, casa Nº 5970, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-57-842, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Avenida 15 A de la Barriada _____, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 15 A con: 24.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado

por Doris de Rivera con: 24.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Rodolfo Chiari Batista y Esmeralda E. Angulo con: 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con: 25.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde

(Fdo.) **SR. ELIAS**

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

L-481-984-65

Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 087-DRA-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENRIQUE ORTEGA GRECO**, vecino (a) de Villa Soberanía, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-124-477, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-725-2001, según plano aprobado Nº 804-11-15891, la adjudicación a título

oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 71 Has. + 7606.20 M2, ubicada en El Chorrillo, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº "A" - sup. 71 Has. + 2757.80 M2.

NORTE: Enrique Ortega Greco y Enrique Ortega Pinto, Qda. El Chorrillo.

SUR: Fernando Ortega y camino de tierra a Sorá y otras fincas.

ESTE: Enrique Ortega Greco.

OESTE: Enrique Ortega Greco.

Parcela Nº "B" - Sup. 0 Ha. + 4848.40 M2.

NORTE: Camino hacia Sorá y a otras fincas.

SUR: Fernando Ortega.

ESTE: Camino hacia otras fincas.

OESTE: Enrique Ortega Greco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L- 482-056-94.

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 075-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDITH ARGELIS MARTINEZ DE PEREZ**, vecino (a) del corregimiento de

Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-283, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2104-01, según plano aprobado Nº 206-01-8275, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1413.10 M2, ubicadas en la localidad de El Encanto, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Bolívar Pascual Mendoza, quebrada San José.
SUR: Camino hacia trabajadores.
ESTE: Camino de Herradura hacia Trabajadores.
OESTE: Quebrada San José.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de marzo de 2002.

VILMA C. DE

MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 480-258-58
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 076-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EMILIANO PEREZ OBERTO**, Céd. 2-104-1791, **AMALIA PEREZ OBERTO**, Céd. 2-145-614, **ONHADINA PEREZ OBERTO**, Céd. 2-121-949, **JOSE GABRIEL PEREZ OBERTO**, Céd. 2-134-522, **CLEMENTE DE JESUS PEREZ PEREZ**, Céd. 2-701-668, **JUANA DEL CARMEN PEREZ DE ALVEO**, Céd. 2-104-2013, **MARTIRIS AÑINO PEREZ OBERTO**, Céd. 2-99-253, **ANA EDITH PEREZ OBERTO**, Céd. 2-158-121, **MIGUEL ANTONIO PEREZ OBERTO**, Céd. 2-706-293, **ADILIA PEREZ**, Céd. 2-51-989, **JOSE DE JESUS PEREZ PEREZ**, Céd. 2-707-704, vecino (a) del corregimiento de

Cabecera, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-509-99, según plano aprobado Nº 203-01-8157, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 1608.27 M2, ubicadas en la localidad de Guarumal, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Narzisa Rosa Bernal D., José Luis Chang.
SUR: Terencio Gómez B., camino a otros lotes.
ESTE: José Luis Chang, Faustino Rodríguez.
OESTE: Narzisa Rosa Bernal D., Emiliano Pérez, Terencio Gómez B.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de marzo de 2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 480-250-86
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 077-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EUSTQUIO BROCE FRIAS**, vecino (a) del corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-67-662, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-848-00, según plano aprobado Nº 203-04-8198, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has. + 1222.46 M2, ubicadas en la localidad de Congal, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino,

Lidio García, Daniel García, Catalino Martínez.

SUR: Pablo Rodríguez, Lidio García, Luis Martínez, Juvencio García.

ESTE: José De Jesús García, Juvencio García, Catalino Martínez.

OESTE: Camino a Cuteva, Pablo Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de marzo de 2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 480-316-71
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 078-02

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **KATIA ITZEL UREÑA DE VEIGA**, vecino (a) de San Miguelito del corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-172-443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2279-01, según plano aprobado N° 202-05-8297, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 916.21 M2, que forma parte de la finca 1770 inscrita al Rollo N° 23485, Documento 4, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle La Pintada. **SUR:** Quebrada La Pintada. **ESTE:** Calle La Pintada. **OESTE:** Vereda de tierra, quebrada La Pintada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón, o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de marzo de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-480-425-33
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 079-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **ELVIA ELVIRA ORTIZ VARGAS**, vecino (a) del corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-83-1870, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1239-00, según plano aprobado N° 202-02-8167, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 5972.10 M2, ubicadas en la localidad de Hato de San Juan de Dios, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arcenio González, José María De León Sáenz.

SUR: Brígido Varela, Héctor Enrique González.

ESTE: José María De León, servidumbre, Eliécer Damián Bonilla, Ramón Augusto Ortiz, Elvia Elvira Ortiz Vargas.

OESTE: Brígido Varela y Arcenio González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce, o en la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de marzo de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-480-470-54
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO
Nº 080-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMON BOLIVAR VERGARA RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-100-103, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-618-01, según plano aprobado N° 203-02-8232, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3586.26 M2, ubicadas en la localidad de San Juan, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia San Juan de turbe, Ranón Vergara, río San Juan.

SUR: Eugenio Rodríguez.

ESTE: Ramón Vergara Rodríguez, Eugenio Rodríguez.

OESTE: Río San Juan.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de marzo de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-480-052-72
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 084-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARIEL ANTONIO RODRIGUEZ ALMILLATEGUI**, **ADAN DOMINGO RODRIGUEZ ALMILLATEGUI**, vecino (a) del

corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-158-411, 6-702-2455, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2781-01, según plano aprobado Nº 206-09-8278, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 4714.37 M2, ubicadas en la localidad de Tierra Buena del Valle de San Miguel, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anastacio Trolla, Benigno Rodríguez Castro. SUR: Juan Bonifacio Flores S. ESTE: Domingo Sánchez, Agraje, servidumbre. OESTE: Juan De la Cruz Trolla, Juan Bonifacio Flores. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes

de marzo de 2002.
VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador
L- 480-731-94
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-35-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARITZA TEJEIRA DIAZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-73-2366, vecino (a) de Calle 11, corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-105-99, según plano aprobado Nº 301-10-4212, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1509.85 M2, que forma parte de la siguiente finca Nº 6295, tomo 1037, folio 194, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Puerto Real, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto. SUR: Sirinaica Salazar Sanguillén. ESTE: Gilberto Carrington. OESTE: Bárbara Marichu. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de marzo de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 481-656-90
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO

Nº 3-36-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **RAQUEL SUSANA STENVERS DE ENCINA**, con cédula de identidad personal Nº E-8-60488, vecino (a) de Entrada de Limón, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-615-01, según plano aprobado Nº 301-09-4233, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7885.64 M2, ubicada en la localidad de Nueva Italia, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lago Gatún. SUR: Camino de tierra, SANPE, S.A. ESTE: SANPE, S.A. OESTE: Camino de tierra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de abril de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 481-656-24
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-37-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALICIA MARIA TEJEIRA GALLARDO**, con cédula de identidad personal Nº 3-66-291, vecino (a) de Río Rita Norte, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-48-2000, según plano aprobado Nº 301-09-3999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 558.97 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El

P r o g r e s o, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Clinton Rodríguez. SUR: Gabriel Zerda S. ESTE: Carretera. OESTE: Fernando Guevara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de abril de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 481-655-93
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-38-02

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LESBIA ESTER HENRIQUEZ DE CASTILLO**, con cédula de identidad personal Nº 8-186-678, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-05-88, según plano aprobado Nº 304-01-3633, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 8463.40 M2, ubicada en la localidad de Cocuye, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Pasco. SUR: Fernando Javier Pasco. ESTE: Carlos Pasco. OESTE: Camino de acceso. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Isabel o en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de abril de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 481-656-44
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-39-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARITZA IBARRA SANTIZO**, con cédula de identidad personal Nº 3-96-245, vecino (a) de Pueblo Nuevo, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-161-93, según plano aprobado Nº 301-04-4193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,590.71 M2, ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los

siguientes linderos: NORTE: Flor María Rodríguez. SUR: Carmen de Padilla. ESTE: Quebrada Cativá. OESTE: Calle principal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de abril de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 481-655-85
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-41-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)

LUCIANO MIRANDA, con cédula de identidad personal Nº 9-45-541, vecino (a) de La Unión de Piña, corregimiento de Piña, distrito de Chagres, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-458-91, según plano aprobado Nº 302-06-4164, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 1912.45 M2, ubicada en la localidad de La Unión, corregimiento de Piña, distrito de Chagres, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Globo A (11 Has. + 9029.201 Mts.2) NORTE Servidumbre, globo B. SUR: Río Medio. ESTE: Misael Castillo, Eloisa Pardo. OESTE: Arcadio Díaz, Misael Castillo. Globo B (1 Has. + 2883.253 Mts.2) NORTE: Camino. SUR: Servidumbre Globo A. ESTE: Eloisa Pardo. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chagres o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de abril de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 481-656-74
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
N° 3-42-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GINIO MUÑOS ALONSO**, con cédula de identidad personal N° 3-709-2400, vecino (a) de Caño del Rey, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-03-2000, según plano aprobado N° 303-01-4124, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 1500.42 M2, ubicada en la

Rey, corregimiento de Cabecera, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Modesto Villarreta, camino. **SUR:** Camino.

ESTE: Camino, Modesto Villarreta. **OESTE:** Plinio Peña Bultrón, camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Donoso o en la corregiduría de Miguel de la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de abril de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 481-656-58
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
N° 8-7-76-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **CLEMENTE DE L E O N DOMINGUEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-223-1298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-162-2001, según plano aprobado N° 805-02-15779, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 2,590.14 M2, ubicada en Flor de L a g u n a, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Herminio De León. **SUR:** Jesús María Santo y camino de 5.00 Mts. **ESTE:** Carlos Manuel Vallarino y Raúl Cochez. **OESTE:** Camino de 5 Mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 4 días del mes de abril de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 481-657-39
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
N° 8-7-78-2002

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MOISES OMAR CORTEZ DIAZ**, vecino (a) de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-235-2137, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-251-01, según plano aprobado N° 808-18-15820, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 41 Has. + 6559.79 M2, que forma parte de la Finca 44150, tomo 1040, Folio 314 y de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Méjico, corregimiento de San Martín, distrito y provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A. Superficie 40 Has. + 1454.40 M2
NORTE: Eustorgio Batista y Theodore Alfredo Alexander Hansell.

SUR: Pacífico Jaén. **ESTE:** Servidumbre. **OESTE:** Eustorgio Batista.

Globo B. Superficie 1 Has. + 3725.05 M2
NORTE: Theodore Alfredo Alexander Hansell.

SUR: Pacífico Jaén. **ESTE:** Servidumbre de 10.00 Mts.

O E S T E : Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 4 días del mes de abril de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador

L- 481-657-63
Unica
publicación R